



**REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE
SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN Y
REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS
PERTENECIENTES A LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES SEGUNDA REGIÓN.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0105

ANTOFAGASTA, 15 ABR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/ 237 del año 2.011, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de suministro para mantención y reparación de maquinas y equipos pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebrado entre Nelson Araya Torres, Cédula Nacional de Identidad N° 13.343.763-4 y Junji II Región, de fecha 08 de Abril del año 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08 de Abril del año 2013 se celebró contrato por servicios de suministro para mantención y reparación de maquinas y equipos pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebrado entre Nelson Araya Torres, Cédula Nacional de Identidad N° 13.343.763-4 y Junji II Región

RESUELVO:

1. Apruébese contrato por servicios de suministro para mantención y reparación de maquinas y equipos pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebrado entre Nelson Araya Torres, Cédula Nacional de Identidad N° 13.343.763-4 y Junji II Región, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO POR SERVICIOS DE SUMINISTRO PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE
MAQUINAS Y EQUIPOS PERTENECIENTES A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN, A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A
1000 U.T.M. ID 1573-6-LE13.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

NELSON ARAYA TORRES

En Antofagasta, a 08 de Abril del año 2013, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.658.866-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y don **NELSON ARAYA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad 13.343.763-4, con domicilio en Avenida Ricaventura N° 10.651, Casa 46, Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 0089 de fecha 28 de Marzo del año 2013, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **NELSON ARAYA TORRES**, Cédula Nacional de Identidad 13.343.763-4, los servicios de suministro para mantención de máquinas, reparación de máquinas y equipos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios, de suministro para mantención de máquinas, reparación de máquinas y equipos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, según el siguiente detalle:

LINEAS DE LA LICITACIÓN	PRECIO POR LINEA
Línea 1 Reparación y/o Mantención estufas eléctricas.	\$28.000.-
Línea 2:Reparación y/o Mantención estufas a gas licuado.	\$28.000.-
Línea 3:Reparación y/o Mantención balanza pediátrica digital.	\$24.000.-
Línea 4:Reparación y/o Mantención balanza pediátrica mecánica.	\$24.000.-
Línea 5:Reparación y/o Mantención balanza pediátrica con cartabon digital.	\$28.000.-
Línea 6:Reparación y/o Mantención de computadores.	\$38.000.-
Línea 7:Reparación y/o Mantención de máquina fotocopidora.	\$78.000.-
Línea 8:Reparación y/o Mantención máquina multicopiadora.	\$120.000.-
Línea 9:Reparación y/o Mantención impressoras laser, de punto, multifuncionales, diversas marcas.	\$28.000.-
Línea 10:Reparación y/o Mantención sumadora eléctrica.	\$18.000.-
Línea 11:Reparación y/o Mantención máquina de escribir eléctrica.	\$28.000.-
Línea 12:Reparación y/o Mantención reloj control de asistencia.	\$46.000.-
Línea 13:Reparación y/o Mantención equipo de proyección (data show), diversas marcas.	\$68.000.-
Línea 14:Reparación y/o Mantención balanza pediátrica con cartabon mecánica.	\$28.000.-
Línea 15:Reparación y/o Mantención equipos de fax.	\$28.000.-
Línea 16:Reparación y/o Mantención pizarras e-block.	\$90.000.-

- Tiempo de Respuesta ante requerimientos de reparación o mantención: 24 horas.
- Garantía del Servicio: 3 meses
- Sucursal em Antofagasta: SI
- Plazo de reparación o mantención: 1 día.

El plazo para la entrega de los equipos y máquinas reparados, será el que indique el proveedor adjudicado en su oferta técnica, no pudiendo exceder los 4 días hábiles a partir de la solicitud del servicio por JUNJI.

El Tiempo de respuesta ante reparaciones y/o mantenciones deberá ser propuesto por el oferente en su oferta técnica, no pudiendo exceder de 1 día hábil desde la solicitud de servicio por JUNJI.

TERCERO: El pago del servicio se efectuará en forma posterior a la recepción conforme, previa entrega de la factura, la cual deberá ser presentada por el proveedor, con la **cuarta copia cedible** en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada Avda. Argentina N° 2989, Antofagasta.

CUARTO: El plazo de duración del contrato será hasta el día 31 de diciembre del año 2013, y podrá ser prorrogable por un año, previa evaluación de las condiciones del comportamiento del proveedor adjudicado.

QUINTO: En caso de incumplimiento en la entrega de los servicios comprometido en su oferta técnica, La Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá hacer acreedor al proveedor, de una multa por cada día hábil de atraso equivalente 2,5 % del valor total del contrato contratado, además en relación a los tiempos de respuesta para reparaciones y mantenciones, se podrá aplicar multa: equivalente 0.5% del valor total del servicio del mes vigente al momento de la falta, por cada "día" de atraso.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del equipo nuevo, reparado o de reemplazo según corresponda, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

SEXTO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. Se procederá a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.

- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. El atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las reparaciones, mantenciones y/o reposición de equipos solicitadas por la institución.
- 1.6. Cuando el equipo entregado no corresponda al presentado en la oferta.
- 1.7. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

SÉPTIMO: El adjudicado será sometido a una Evaluación cuatrimestral de proveedores, cuyo resultado puede ser causal de término de contrato si dicha evaluación resulta ser desfavorable durante dos periodos consecutivos.

Dichas Evaluaciones serán enviadas al proveedor quien deberá acusar recibo de su recepción, mediante correo electrónico o estampando su firma en el formulario de evaluación.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desestimar el contrato vigente, de acuerdo a lo indicado en el punto XXIII de las presentes bases administrativas.

La Unidad de Compras aplicará pauta de evaluación, que considera 4 aspectos:

- 1) oportunidad de entrega de los servicios,
- 2) calidad del servicio,
- 3) condiciones de la entrega del servicio y
- 4) desempeño general del proveedor.

OCTAVO: La supervisión administrativa y la supervisión técnica estarán a cargo de la Unidad de Compras de la Dirección Regional.

NOVENO: El contratista no podrá ceder ni transferir de forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato definitivo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 0057, del 07 de Marzo del año 2.013, que dispone la licitación pública, en la contratación del servicio de suministro e mantención y reparación de máquinas y equipos.
- Resolución Exenta N° 015/ 0089, del 28 de Marzo del año 2.013, la cual adjudica al proveedor Nelson Araya Torres para otorgar el servicio de suministro para mantención y reparación de máquinas y equipos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 07 de Marzo del año 2.013, en el sitio web "www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-6-LE13.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-6-LE13, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID 1573-6-LE13.
- Informe de evaluación de ofertas de fecha 28 de Marzo del 2.013, emitido por la Comisión de Evaluación.
- Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de doña Lilia Libuy Vicencio, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en la Resolución Exenta N° 015/051 del año 2012, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

NELSON ARAYA TORRES
CONTRATISTA

LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

LLV/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **Nelson Araya Torres.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sección de Planificación.**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji.**